



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXIX

Aguascalientes, Ags., 3 de Octubre de 2016

Núm. 40

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL C. GOBERNADOR

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

INSTITUTO DEL AGUA

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ÍNDICE:

Página 46

RESPONSABLE: Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, en suplencia del Secretario General de Gobierno por ministerio de Ley.

GOBIERNO DEL ESTADO

OFICINA DEL C. GOBERNADOR

ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 2º, 3º, 4º, 10º, fracciones I y V, 11º, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º, fracción II, 3º, fracción VII, 62, 63, 71 y 85 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, me permito expedir el "DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU CATEGORÍA DE ÁREA SILVESTRE ESTATAL EL POLÍGONO DENOMINADO 'SIERRA DEL LAUREL'", al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

En términos del artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, todas las autoridades dentro de la esfera de sus atribuciones, velarán por el fomento y protección de los recursos naturales del Estado, con la intención de brindar a la población un medio ambiente adecuado, necesario para su bienestar y desarrollo.

Respecto de lo anterior, el Estado mexicano debe contar con los recursos necesarios que permitan afrontar la problemática ambiental, con cada uno de los poderes en el ámbito de sus competencias. Por parte del Poder Legislativo el diseño y aprobación de la normatividad que permita asumir una estrategia común, que coordine los recursos humanos, materiales y económicos de todos los servidores públicos; en cuanto al Poder Ejecutivo, el diseño e implementación de una agenda y de políticas públicas acordes con el marco normativo que, garanticen precisamente ese medio ambiente adecuado.

De lo anterior, se deriva que el Gobierno del Estado de Aguascalientes, celoso del estado constitucional de derecho y con miras al bienestar general, debe reconocer y proteger los nichos ecológicos amenazados por la expansión de los asentamientos humanos, del avance de la frontera agrícola y del crecimiento industrial, que ocupan espacios geográficos en los cuales se debe asumir una estrategia que permita la conservación y protección de las especies tanto animales como vegetales, para evitar su aniquilación o puesta en peligro en beneficio, nuevamente, de la población en la entidad.

De acuerdo con el análisis y evaluación ambiental del predio Sierra del Laurel, se encontró que está conformado principalmente por bosques de encino, bosques de encino-pino, selva baja caducifolia, matorral xerófilo y pastizal natural, en donde el número de especies de flora es significativo, principalmente en los grupos de leguminosas, gramíneas, cactáceas y compuestas, con algunos elementos típicos de bosques templados como encinos, pinos, juníperos, cipreses, otros de selva baja caducifolia como bur-

sera, ceiba, cedro e ipomea (palo bobo) y especies propias de vegetación de galería a lo largo de los arroyos, de tala arbórea y alta cobertura como los sauces y los sabinos.

También habita en la zona una especie que es de gran importancia en la cultura tradicional y de valor alimenticio conocida como laurel silvestre, que actualmente se encuentra registrada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 como especie en peligro de extinción, debido al bajo control en su aprovechamiento.

El polígono denominado en este estudio como "Sierra del Laurel", a pesar de que aun contiene ecosistemas en excelente estado de salud, su integridad se encuentra actualmente en peligro debido a que carece de la protección que le brindaría un decreto estatal, que garantice su preservación y aprovechamiento sustentable. Es importante resaltar que el área propuesta conforma un importante corredor biológico entre el Área Natural Protegida "Área Silvestre Estatal Sierra Fría", al norte, y el Área Natural Protegida "Monumento Natural Cerro del Muerto" al oriente.

En el área de la Sierra del Laurel, se han registrado hasta el momento una gran variedad de especies de fauna tanto de invertebrados como de vertebrados.

De estos últimos se reportan 9 especies de peces en las presas o embalses como el pupo de valle o carpita (*Algancea tincella* E.), el carpín dorado o carpa dorada (*Carassius auratus* (Linnaeus)), la carpa común (*Cyprinus carpio* (Linnaeus)), el pez gato americano (*Ictalurus punctatus* Rafinesque), entre otros.

Once especies de anfibios como el sapo pinero (*Bufo occidentalis* Camerano), la ranita de las rocas (*Hyla arenicolor* Cope), la rana ladadora común (*Eleutherodactylus augusti* Dugés), la rana termitera (*Hypopachus variolosus* Cope), el sapo montícola de espuela (*Spea multiplicata* Cope), la rana leopardo (*Rana montezumae* Baird), el tlaconete pinto (*Pseudoeurycea bellii* Gray), la salamandra tigrina (*Ambistoma tigrinum* Green), entre otras.

Diecinueve especies de reptiles como la iguana o lagartija escorpión (*Gerrhonotus liocephalus* Wiegmann), el camaleón (*Phrynosoma orbiculare* Linnaeus), la lagartija (*Sceloporus grammicus* Wiegmann), el alicante (*Pituophis deppei* Briggs), el coralillo (*Micrurus distans* Wagler), o las víboras de cascabel (*Crotalus lepidus* Kennicott, *Crotalus molossus* Baird & Girard), la tortuga casquito (*Kinosternon integrum* LeConte).

Se ha registrado la presencia de ochenta especies de aves, de las cuales cuarenta y tres fueron residentes y treinta y seis migratorias. Entre las especies registradas se pueden citar la guacamaya verde mexicana (*Ara militaris* Ridgway) que se encuentra en peligro de extinción, la viejita (*Pipilo fuscus* Swainson), el azulejo (*Aphelocoma ultramarina* Bonaparte), el tigrillo (*Pheucticus melanocephalus* Swainson), y la perlita (*Poliottila caerulea* Linnaeus),

la paloma huilota (*Zenaida macroura* Linnaeus), el paro (*Baeolophus wollweberi* Bonaparte) y el sastretillo (*Psaltriparus minimus* Townsend), el gorrión (*Spizella passerina* Bechstein,) y el verdín (*Dendroica coronata* Linnaeus).

También se han registrado veinte especies de mamíferos, como el ocelote (*Leopardus pardalis* Brass), y se presume, dadas las condiciones físicas y biológicas de la Sierra del Laurel, que su composición es muy similar a los mamíferos que se encuentran tanto en la zona de la Sierra Fría. Algunas de las especies que se han registrado a través de avistamientos son: el tlacoache (*Didelphis virginiana* Kerr.), el armadillo (*Dasybus novemcinctus* Linnaeus), el murciélago (*Tadarida brasiliensis* L. Geoffroy), el coyote (*Canis latrans* Say), la zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus* Schreber), el gato montés (*Lynx rufus* Schreber), el puma (*Felis concolor*) el zorrillo (*Mephitis macroura* Lichtenstein), la liebre (*Lepus californicus* Gray).

Estas características, junto con la gran variedad de sitios biotopográficos de la sierra alta con mesetas y cañadas y de los lomeríos y praderas en la zona, brindan las condiciones para la subsistencia de una amplia gama de especies animales, entre las que destacan invertebrados que aún no han sido estudiados ni descritos para la zona, y vertebrados conformando un ecosistema en que las comunidades se ven fortalecidas por poblaciones de especies que interactúan y se mantienen al paso del tiempo.

Así, se considera que el ecosistema se encuentra en un excelente estado de salud, suficiente como para incluirlo en un régimen de protección como Área Natural Protegida Estatal, con la categoría de "Área Silvestre Estatal" lo que permitirá establecer políticas territoriales controladas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, que garanticen la permanencia y evolución de la riqueza biológica de este tipo de ecosistemas en la región.

En razón de lo anterior, y con la intención de declarar como Área Natural Protegida en su categoría de Área Silvestre Estatal el espacio geográfico denominado "Sierra del Laurel", al suroeste de nuestra entidad, dada su importancia y trascendencia en las políticas públicas de desarrollo urbano y ambiental, es que me permito emitir el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU CATEGORÍA DE ÁREA SILVESTRE ESTATAL, EL POLÍGONO DENOMINADO 'SIERRA DEL LAUREL'"

PRIMERO.- Se establece el Área Natural Protegida en su categoría de Área Silvestre Estatal, denominada "Sierra del Laurel".

SEGUNDO.- La finalidad y objetivo consisten en salvaguardar los bienes y servicios ambientales, cuencas hidrológicas, así como la regulación del clima y suelo dentro del polígono del Área Natural Protegida con la categoría de Área Silvestre Estatal.

TERCERO.- El polígono que delimita el Área Natural Protegida "Sierra del Laurel", contiene pre-

dios que son de propiedad privada, propiedad social y propiedad federal y no se tiene registro de predios que sean de propiedad estatal o municipal.

La propuesta de Área Natural Protegida en su categoría de "Área Silvestre Estatal Sierra del Laurel", colinda al norte con el Área Natural Protegida "Área Silvestre Estatal Sierra Fría"; al sur con el estado de Jalisco; al oriente con el Área Natural Protegida "Monumento Natural Cerro del Muerto"; al poniente con diferentes localidades del municipio de Calvillo. Se ubica al suroeste del Estado de Aguascalientes, abarca parte de los municipios de Calvillo, Aguascalientes y Jesús María, ocupa una superficie de 29,851.84 hectáreas, y su descripción limítrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU CATEGORÍA DE "ÁREA SILVESTRE ESTATAL SIERRA DEL LAUREL"

Nota: La proyección cartográfica es Universal Transversa de Mercator, Zona 13, DATUM WGS84.

No	X	Y
1	738895.478	2423135.689
2	739162.454	2423468.880
3	739278.922	2423633.007
4	739386.078	2423754.716
5	739433.703	2423830.122
6	739559.381	2423839.382
7	739597.745	2423904.205
8	739636.110	2424017.977
9	739706.225	2424081.477
10	739821.319	2424208.477
11	739962.871	2424310.077
12	739966.205	2424359.925
13	740114.372	2424415.487
14	740236.080	2424542.488
15	740458.331	2424820.301
16	740611.789	2424883.801
17	740707.040	2424968.468
18	740834.040	2425098.114
19	740947.811	2425137.801
20	741066.874	2425233.051
21	741263.643	2425364.434
22	741327.863	2425359.338
23	741348.500	2425432.363
24	741367.559	2425492.418
25	749143.384	2425613.407
26	749615.053	2425620.805
27	749050.523	2425168.298
28	748799.990	2425146.096

29	748724.267	2425043.048
30	748881.295	2424415.043
31	748343.347	2423520.000
32	748438.397	2422446.984
33	748133.424	2422006.961
34	747998.422	2422079.956
35	747818.434	2421906.944
36	747634.974	2421810.117
37	747575.708	2421681.000
38	747493.158	2421482.033
39	747309.472	2421297.908
40	747200.496	2420862.895
41	746404.514	2420759.854
42	746356.296	2420507.017
43	746059.830	2420434.361
44	745713.574	2419786.803
45	745548.134	2419719.662
46	745470.876	2419796.920
47	745420.076	2419802.212
48	745413.726	2419695.849
49	745100.458	2419505.349
50	745132.208	2419274.632
51	744962.875	2419123.819
52	744835.874	2419036.506
53	744941.708	2418988.881
54	745132.208	2419102.652
55	745383.563	2419250.819
56	745616.397	2419338.132
57	745684.867	2419393.560
58	745759.801	2419419.888
59	745836.001	2419472.805
60	745865.018	2419545.988
61	745878.841	2419524.008
62	745921.727	2419474.922
63	745951.360	2419401.897
64	746008.510	2419348.980
65	746070.132	2419264.384
66	746114.582	2419321.534
67	746132.044	2419424.722
68	746171.732	2419445.359
69	746349.532	2419332.646
70	746362.232	2419240.571
71	746374.932	2419204.059
72	746422.557	2419192.946
73	746459.070	2419204.059
74	746882.933	2419208.821

75	746909.921	2419224.696
76	746970.246	2419305.659
77	747036.921	2419296.134
78	747116.296	2419234.221
79	747144.871	2419234.221
80	747178.209	2419308.834
81	747263.934	2419340.584
82	747240.122	2419461.234
83	747335.372	2419531.084
84	747354.422	2419607.284
85	747335.372	2419666.022
86	747314.734	2419751.747
87	747329.022	2419815.247
88	747382.997	2419869.222
89	747390.537	2419943.887
90	748026.534	2419765.914
91	748339.518	2419993.933
92	748678.095	2419886.813
93	748828.908	2420124.938
94	749062.271	2420207.488
95	749568.824	2419954.029
96	749752.993	2420142.130
97	749919.681	2420113.026
98	750110.182	2419843.150
99	750507.057	2419737.317
100	750950.941	2420052.502
101	751105.723	2419989.002
102	750885.645	2419078.328
103	751328.540	2419146.952
104	751537.850	2419005.060
105	751647.695	2418614.082
106	751643.721	2418392.772
107	751931.601	2418206.660
108	752175.896	2418017.423
109	752536.749	2418249.950
110	752417.215	2416759.926
111	752596.365	2416462.888
112	752771.255	2416253.338
113	753119.183	2415885.566
114	753189.298	2415978.170
115	753258.089	2416041.670
116	753622.685	2416231.458
117	753930.000	2415930.000
118	753633.269	2415776.374
119	753765.297	2415342.466
120	754682.212	2415913.480

121	754966.904	2415863.738
122	754936.213	2415599.154
123	755223.010	2415618.687
124	755401.371	2415877.332
125	755407.092	2416328.721
126	756390.000	2416470.000
127	756570.000	2416290.000
128	756624.830	2416513.681
129	757541.760	2416848.820
130	757825.355	2417045.160
131	758292.185	2417535.520
132	759092.840	2417127.970
133	759288.632	2416418.885
134	760024.176	2416090.801
135	760371.098	2415734.777
136	760685.982	2415716.153
137	761288.982	2415555.100
138	761452.938	2415559.297
139	761958.601	2415571.582
140	762207.072	2415397.591
141	762076.538	2415276.303
142	762045.913	2415225.804
143	762009.833	2415214.446
144	761952.691	2415161.457
145	761957.261	2415144.180
146	761906.716	2415111.629
147	761980.354	2414877.394
148	762110.551	2414908.223
149	762261.295	2414733.487
150	762322.860	2414622.977
151	762350.348	2414593.253
152	762385.587	2414510.383
153	762394.905	2414493.657
154	762392.753	2414493.531
155	762405.240	2414464.164
156	762082.216	2414452.828
157	762426.698	2413646.580
158	762189.079	2413536.679
159	761809.985	2413158.420
160	761377.689	2413267.001
161	761087.994	2413054.669
162	760970.338	2412799.831
163	761120.180	2412582.630
164	760926.324	2412322.102
165	760439.465	2412204.967
166	760386.572	2412197.190

167	760299.393	2412229.827
168	760242.069	2412254.417
169	760134.028	2412166.989
170	759922.361	2411948.707
171	759773.533	2411922.249
172	759700.772	2412038.004
173	759565.173	2412266.208
174	759432.881	2412553.943
175	759290.667	2412540.714
176	759360.120	2412319.125
177	759465.954	2412080.999
178	759545.329	2411786.649
179	759621.397	2411611.363
180	759603.627	2411512.728
181	759500.848	2411503.548
182	759304.512	2411357.657
183	759241.556	2411262.777
184	759458.768	2410986.168
185	759569.734	2410718.934
186	759367.327	2410648.819
187	759375.883	2410839.721
188	759171.535	2410803.601
189	759160.952	2410593.257
190	758648.982	2410441.783
191	758264.989	2410716.793
192	757393.002	2410455.541
193	757407.555	2410077.186
194	757236.898	2410065.280
195	757164.572	2410458.442
196	757057.193	2410791.359
197	757251.034	2411344.221
198	757346.946	2412022.217
199	757611.530	2412842.427
200	757690.905	2413108.996
201	757383.326	2413509.179
202	757181.028	2413560.436
203	757174.280	2413284.969
204	756811.164	2412946.938
205	756754.939	2412864.255
206	756526.736	2412626.130
207	755980.213	2412105.719
208	756012.269	2411799.739
209	755943.224	2411589.904
210	755871.602	2411592.594
211	755904.675	2411484.776
212	756029.980	2411364.726

213	756408.876	2411219.854
214	756214.716	2410474.317
215	755842.823	2409659.478
216	755978.411	2408898.116
217	755854.882	2408730.709
218	755493.390	2408640.161
219	755116.973	2408439.967
220	754970.681	2407962.364
221	754340.234	2407518.484
222	754124.994	2407017.174
223	753989.636	2405707.619
224	753982.002	2405716.127
225	753951.650	2405728.298
226	753516.976	2405902.594
227	753212.056	2406216.028
228	753143.185	2406346.194
229	752860.759	2406443.963
230	752502.683	2406447.929
231	752071.933	2406507.162
232	751849.067	2406516.654
233	751595.208	2406536.753
234	751287.756	2406404.234
235	751042.803	2406331.922
236	751013.703	2406338.335
237	750960.043	2406295.740
238	750833.455	2406269.373
239	750767.918	2406267.944
240	750531.196	2406343.264
241	750456.986	2406371.050
242	750085.718	2406392.123
243	749969.952	2406430.019
244	749699.889	2406430.057
245	748610.175	2406430.000
246	748559.945	2407049.936
247	748559.999	2407190.010
248	748570.114	2407340.036
249	748580.016	2407459.993
250	748540.066	2407640.003
251	748199.927	2407739.985
252	748079.957	2407720.022
253	747820.107	2407419.971
254	747759.927	2407300.029
255	747710.011	2407189.943
256	747559.983	2407190.001
257	747320.007	2407309.956
258	747100.153	2407459.971

259	746979.906	2407499.932
260	746870.029	2407580.018
261	746810.114	2407620.064
262	746729.976	2407630.047
263	746660.004	2407659.939
264	746579.953	2407640.059
265	746420.073	2407640.022
266	746330.093	2407679.977
267	746280.036	2407729.970
268	746200.020	2407800.086
269	746110.151	2407870.108
270	745730.082	2408200.067
271	745519.966	2408310.049
272	745229.964	2408559.933
273	744910.097	2408819.985
274	744839.939	2408900.049
275	744719.999	2408949.968
276	744610.071	2408889.980
277	744519.944	2408810.070
278	744450.028	2408720.002
279	744350.049	2408639.998
280	744070.078	2408560.061
281	743939.971	2408580.016
282	743800.161	2408470.066
283	743690.007	2408329.932
284	743440.039	2408350.034
285	743249.925	2408440.095
286	743150.022	2408559.992
287	743059.952	2408630.008
288	742920.110	2408710.101
289	742709.924	2408620.078
290	742540.080	2408590.076
291	742439.925	2408569.999
292	742319.942	2408499.957
293	742259.985	2408430.096
294	742150.067	2408379.961
295	742030.101	2408359.995
296	741970.080	2408379.925
297	741930.069	2408410.004
298	741860.078	2408390.020
299	741859.886	2408409.925
300	741759.960	2408480.046
301	741639.926	2408550.072
302	741579.987	2408520.030
303	741370.066	2408610.099
304	741290.021	2408590.016

305	741199.922	2408580.091
306	741059.938	2408530.066
307	740990.038	2408480.018
308	740910.081	2408430.073
309	740819.964	2408360.018
310	740760.010	2408290.057
311	740709.902	2408190.024
312	740669.967	2408139.965
313	740600.047	2408040.043
314	740580.104	2407940.004
315	740559.955	2407830.005
316	740510.056	2407760.042
317	740460.037	2407630.047
318	740420.102	2407579.988
319	740339.935	2407499.975
320	740270.036	2407449.928
321	740220.046	2407410.027
322	740170.164	2407379.983
323	740119.982	2407359.987
324	740059.935	2407310.034
325	740000.107	2407310.059
326	739900.150	2407280.030
327	739809.947	2407249.994
328	739700.146	2407250.036
329	739649.978	2407270.060
330	739600.118	2407299.944
331	739539.900	2407329.924
332	739480.175	2407340.006
333	739390.080	2407329.980
334	739339.894	2407300.030
335	739310.035	2407309.998
336	739230.097	2407310.027
337	739140.100	2407300.104
338	738829.876	2407210.015
339	738759.995	2406930.112
340	738670.077	2406560.024
341	738540.120	2406420.006
342	738350.105	2406200.072
343	738159.996	2405989.990
344	738160.126	2405219.996
345	738380.149	2404999.919
346	738290.105	2404580.062
347	738084.324	2404588.265
348	737779.937	2404599.949
349	737729.967	2404610.022
350	737559.949	2404629.991

351	737359.161	2404654.052
352	737310.000	2404659.943
353	737167.106	2404663.838
354	736984.560	2404668.813
355	736939.989	2404670.028
356	736880.053	2404639.987
357	736750.166	2404700.061
358	736720.109	2404720.079
359	736589.994	2404689.959
360	736450.034	2404700.063
361	736370.169	2404900.081
362	736279.964	2405139.912
363	736069.983	2405029.987
364	736050.144	2404940.008
365	736030.111	2404870.034
366	736010.059	2404739.933
367	735959.964	2404680.023
368	735900.122	2404629.975
369	735859.977	2404549.951
370	735860.153	2404479.974
371	735910.000	2404409.973
372	735959.949	2404350.029
373	735920.090	2404230.095
374	735860.065	2404230.015
375	735826.512	2404139.561
376	735780.150	2404000.095
377	735760.024	2403950.028
378	735820.033	2403900.036
379	735830.067	2403840.007
380	735819.980	2403750.020
381	735800.067	2403740.075
382	735730.149	2403630.104
383	735629.968	2403520.038
384	735560.072	2403469.993
385	735450.063	2403440.069
386	735357.063	2403403.861
387	735269.964	2403369.950
388	735049.949	2403310.001
389	734810.019	2403230.053
390	734620.023	2403180.060
391	734439.875	2403120.083
392	734279.991	2403070.069
393	734062.681	2403060.044
394	734093.898	2403094.559
395	733608.677	2403650.582
396	733354.657	2403445.357

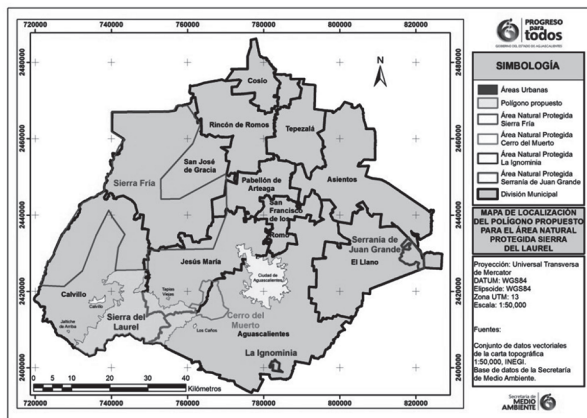
397	733300.035	2403499.934
398	733230.067	2403540.075
399	732841.445	2403801.590
400	731878.440	2404457.670
401	731686.166	2404617.500
402	731117.787	2405018.529
403	731041.612	2405000.966
404	730959.578	2405012.674
405	730740.356	2405127.589
406	730684.141	2405179.101
407	730420.076	2405467.860
408	730460.737	2405728.793
409	730841.841	2406189.228
410	731194.581	2406053.775
411	731428.511	2406424.281
412	731250.000	2406420.000
413	731096.142	2406708.734
414	730860.000	2406420.000
415	730780.846	2406836.616
416	730553.369	2407182.611
417	731520.000	2407050.000
418	732465.364	2406480.000
419	733113.685	2408272.560
420	732815.863	2408658.539
421	733008.184	2408867.439
422	733121.603	2408673.979
423	733253.558	2408615.432
424	733588.461	2408585.589
425	733833.836	2408890.650
426	733696.882	2410567.069
427	733995.416	2410724.662
428	734413.458	2410677.037
429	734627.422	2410794.594
430	735079.992	2410505.143
431	736023.874	2410300.473
432	736114.614	2410367.110
433	736042.210	2410545.004
434	736163.341	2410748.121
435	736099.059	2411030.042
436	736368.273	2411584.995
437	736395.504	2411646.157
438	736433.480	2411947.884
439	736897.612	2412206.388
440	737152.208	2412174.622
441	737219.341	2412385.579
442	737338.713	2412670.744

443	737292.889	2412711.651
444	737332.125	2412801.421
445	737408.854	2412912.546
446	737448.542	2413034.255
447	737527.536	2413107.721
448	737633.899	2413045.809
449	737689.462	2412980.721
450	737792.649	2412985.483
451	737864.087	2413025.171
452	737940.287	2412974.371
453	737965.687	2412915.633
454	738073.637	2412914.046
455	738140.313	2412948.971
456	738048.237	2412972.783
457	737956.162	2413101.371
458	737851.387	2413164.871
459	737884.725	2413325.209
460	738044.994	2413469.869
461	737823.606	2413532.378
462	737737.965	2413667.371
463	737801.381	2413838.766
464	738459.978	2414501.848
465	738490.140	2415036.836
466	738609.203	2415019.374
467	738810.000	2415240.000
468	738967.979	2415421.012
469	739050.000	2415450.000
470	739470.000	2415450.000
471	739590.000	2415720.000
472	739860.000	2415660.000
473	740190.000	2415870.000
474	740160.000	2415990.000
475	740700.000	2415960.000
476	740700.000	2416110.000
477	740520.000	2416140.000
478	740820.000	2416350.000
479	740850.000	2416560.000
480	740588.181	2417252.954
481	740597.619	2417335.859
482	740515.069	2417702.573
483	740575.013	2417984.002
484	741413.744	2417491.876
485	741551.529	2417557.152
486	741614.724	2417530.064
487	741707.432	2417687.668
488	741798.119	2417662.873

489	741540.149	2416963.931
490	741676.851	2416869.122
491	741608.858	2416632.596
492	741845.396	2416634.183
493	741877.475	2416496.215
494	741872.713	2416424.777
495	741675.862	2416412.077
496	741477.096	2415945.207
497	741616.796	2415888.057
498	742093.747	2416199.284
499	742045.751	2416420.015
500	742426.911	2416526.303
501	742027.959	2417370.943
502	742203.814	2417884.154
503	742415.481	2417970.937
504	742560.000	2417660.492
505	742791.190	2417713.409
506	743026.273	2417411.849
507	743232.648	2417500.750
508	743004.048	2417696.542
509	743235.823	2417866.934
510	743033.527	2418135.079
511	742851.757	2418146.192
512	742562.948	2418833.034
513	742349.467	2419099.542
514	742422.253	2419368.273
515	742479.139	2419488.658
516	742547.073	2419474.702
517	742726.461	2419604.878
518	743033.064	2419886.238
519	743196.361	2419836.653
520	743402.737	2420017.629
521	743370.408	2420089.085
522	743285.565	2420226.669
523	742616.168	2419893.293
524	742734.398	2420195.429
525	742591.523	2420187.491
526	742454.080	2419989.077
527	742523.260	2419919.203
528	742091.459	2419528.678
529	741928.250	2419710.730
530	741997.797	2419895.391
531	742306.605	2420147.294
532	742233.098	2420628.581
533	742367.685	2420761.056
534	742485.160	2420762.644

535	742643.379	2420799.590
536	743017.324	2420975.979
537	743138.129	2421333.974
538	743345.090	2421333.191
539	743243.032	2421644.847
540	742853.565	2421479.747
541	742442.931	2421653.314
542	741900.093	2421634.352
543	741860.564	2421711.471
544	741920.889	2422070.247
545	742005.379	2422172.480
546	742019.155	2422242.895
547	741833.947	2422110.603
548	741465.734	2422447.948
549	741342.262	2422346.524
550	741176.897	2422593.469
551	740866.452	2422595.674
552	740900.779	2422818.531
553	740661.119	2422966.892
554	740337.268	2422871.642
555	739867.367	2422744.642
556	739351.758	2422600.165
557	739404.675	2422454.643
558	739518.117	2422357.291
559	739568.917	2422300.141
560	739600.667	2422204.890
561	739477.563	2422053.100
562	737978.406	2421680.249
563	738031.409	2422025.792
564	738245.722	2422158.878
565	738621.407	2422521.499
566	738324.032	2422742.249
567	738127.624	2422613.666
568	738159.732	2422572.952
569	738077.711	2422492.254
570	737640.398	2422294.692
571	737579.467	2423057.921
572	737631.358	2423056.611
573	737782.965	2423097.886
574	737973.057	2423034.780
575	738275.874	2422927.803
576	738610.473	2422921.399
577	738686.016	2422782.911
578	738942.041	2422903.030
579	738895.478	2423135.689

El polígono propuesto para el Área Natural Protegida "Área Silvestre Estatal Sierra del Laurel" se ubica entre los paralelos 21o 42' 51" y 21o 55' 7" de latitud norte y los meridianos 102o 27' 40" y 102o 46' 25" de longitud oeste.



Mapa de Localización.

CUARTO.- Dentro del Área Natural Protegida "Sierra del Laurel" se establecen dos tipos de zonas:

La primera zona, denominada Núcleo contiene una sub zona: llamada de Uso Restringido, en las cuales se buscará mantener las condiciones actuales de los ecosistemas y en las que se podrán realizar actividades de aprovechamiento al interior de Unidades de Manejo Ambiental (UMAS), con el propósito que no modificar los ecosistemas ni su función, gracias a la aplicación de los planes de manejo de las UMAS. En el caso de que se realice actividad ganadera en estas zonas, los propietarios y/o ejidatarios deberán responsabilizarse de no sobrepasar los índices de agostadero definidos por la COTECOCA para la zona y realizar prácticas de manejo de pastizales que aseguren la conservación de los ecosistemas, evitando el sobre pastoreo, sin detrimento de sus intereses particulares.

La segunda zona, denominada de Amortiguamiento, se compone de 6 sub zonas. Estas sub zonas son: de preservación, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de uso público, de asentamientos humanos y de recuperación, cuyas descripciones, límites superficiales y colindancias se especifican en el Estudio Previo Justificativo anexo a este decreto.

Se declara veda total e indefinida de caza y/o captura de las siguientes especies: Rana de madriguera (*Pternohyala dentata* Smith), guacamaya verde mexicana (*Ara militaris* Ridgway), Águila Real (*Aquila chrysaetos* Linnaeus), Halcón Peregrino (*Falco peregrinus* Tunstall), Halcón Mexicano (*Falco mexicanus* Schlegel), Calandria Tunera (*Icterus wagleri* P. L. Sclater), Cardenal (*Cardinalis carinalis* Linnaeus), Gorrión Mexicano (*Carpodacus mexicanus* Statius Muller), Calandria Palmera (*Icterus parisorum* Bonaparte), Cenzontle (*Mimus polyglottos* Linnaeus), Codorniz, Puma (*Felis concolor* Linnaeus), Gato Montés (*Lynx rufus* Schreber), ocelote (*Leopardus*

pardalis Brass), Cacomixtle (*Bassariscus astutus* Lichtenstein), y todas aquellas endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción que se localicen dentro de los límites del Área Natural Protegida "Área Silvestre Estatal Sierra del Laurel", de conformidad con los listados de clasificación de especies faunísticas del Gobierno Federal citadas en la NOM-059-2010-SEMARNAT. Asimismo, cualquier actividad cinegética deberá realizarse dentro de las Unidades de Manejo Ambiental (UMAS) dedicadas a dicha actividad, de acuerdo con los permisos otorgados por la SEMARNAT y dentro de los períodos establecidos como válidos para cada especie en aprovechamiento.

Se declara veda total e indefinida para la colecta o aprovechamiento dentro del Área Natural Protegida "Área Silvestre Estatal Sierra del Laurel", de todas las especies de flora silvestre endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción de conformidad con los listados de clasificación de especies florísticas del Gobierno Federal citadas en la NOM-059-2010-SEMARNAT.

Queda estrictamente prohibida la extracción de leñas, suelo, arena y cualquier otro tipo de aprovechamiento maderable y no maderable sin los permisos correspondientes emitidos por la SEMARNAT, con el propósito de garantizar la integridad de los ecosistemas existentes y propiciar la recuperación de aquellos con alguna degradación y evitar así interferir con las actividades para la conservación del área, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emitan el Gobierno del Estado de Aguascalientes y demás autoridades federales competentes, de acuerdo con el Programa de Manejo del área. Asimismo, queda estrictamente prohibido el depósito de cualquier tipo de materiales o desechos sólidos o líquidos dentro del Área Natural Protegida "Área Silvestre Estatal Sierra del Laurel".

No se permitirá el cambio de uso de suelo en el Área Natural Protegida "Área Silvestre Estatal Sierra del Laurel", sin el dictamen de impacto ambiental y la autorización de cambio de uso gestionada y aprobada por la SEMARNAT, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- El Gobierno del Estado de Aguascalientes deberá elaborar el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Área Silvestre Estatal Sierra del Laurel", en un período no mayor a 365 días naturales contados a partir de la fecha en que el decreto entre en vigor. Dada la naturaleza dinámica de los ecosistemas, el Programa de Manejo será revisado y/o actualizado a criterio de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- La actualización de la descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área, en el contexto estatal, regional y local.

- La zonificación del área con base en el Estudio Previo Justificativo que da origen a esta declaratoria y que deberá comprender dos Zonas:
 - o Una denominada Zona Núcleo que contiene una sub zona: Zona de Uso Restringido, en la cual se buscará mantener las condiciones actuales de los ecosistemas y en las que se podrán realizar actividades de aprovechamiento al interior de Unidades de Manejo Ambiental (UMAS), con el propósito de no modificar los ecosistemas ni su función, gracias a la aplicación de los planes de manejo de las UMAS. En el caso de que se realice actividad ganadera en esta sub zona, los propietarios y/o ejidatarios deberán responsabilizarse de no sobrepasar los índices de agostadero definidos por la COTECOCA para la zona y realizar prácticas de manejo de pastizales que aseguren la conservación de los ecosistemas, evitando el sobre pastoreo, sin detrimento de sus intereses particulares.
 - o La segunda denominada Zona de Amortiguamiento, que se compone de 6 sub zonas. Estas sub zonas son: de preservación, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de uso público, de asentamientos humanos y de recuperación, cuyas descripciones, límites superficiales y colindancias se especifican en el Estudio Previo Justificativo.
- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos, estableciendo su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, conservación, educación ambiental, difusión, operación, vigilancia, coordinación, seguimiento y control.
- Los objetivos específicos del área.
- Las normas aplicables para el aprovechamiento de la vida silvestre y la conservación de procesos naturales, con fines de investigación y/o experimentación, de protección de los ecosistemas, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación del suelo.

SEXTO.- El Gobierno del Estado propondrá la celebración de Acuerdos de Coordinación con los municipios de Calvillo, Jesús María y Aguascalientes y con las dependencias del Ejecutivo Federal que tengan injerencia en la zona, de conformidad con su respectiva competencia.

Los acuerdos de coordinación que se suscriban, se referirán entre otras materias, a las siguientes:

- La forma en que el Gobierno del Estado y los municipios de Calvillo, Jesús María y Aguascalientes, participarán en la administración del área.
- La coordinación de las políticas estatales en la zona, con las de los municipios de Calvillo, Jesús María y Aguascalientes.
- La elaboración del Programa de Manejo de la zona con la formulación de los compromisos para su ejecución.
- El origen y destino de los recursos financieros para la administración del área.
- Los tipos y formas como se llevarán a cabo la investigación y la experimentación en el área.
- La realización de acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.
- Las formas y esquemas de concertación con la comunidad, los pequeños propietarios, grupos sociales y los grupos científicos y académicos.
- La participación y la concertación de las representaciones Federales en el Estado, conforme a las atribuciones de cada una de ellas.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los 26 días del mes de septiembre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ing. Carlos Lozano de la Torre,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Lic. Alejandro Bernal Rubalcava,
En suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado, 10 fracción IV y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 7º del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Lic. Jorge Ramón Durán Romo,
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE.

**SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 36 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en los artículos 2º, 3º, 4º, 10 fracciones I y V, 11 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, he tenido a bien expedir la “REFORMA A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y DÉCIMO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION E INTEGRACION DE LIBROS BLANCOS Y DE MEMORIAS DOCUMENTALES” al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas está facultada por Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en su artículo 43 fracción II para planear, programar, establecer, organizar y coordinar el Sistema de Control, Evaluación y Fiscalización del Gobierno de Aguascalientes para generar aquellas disposiciones que permitan que las dependencias de la administración pública centralizada –y supletoriamente las entidades del estado que carezcan de lineamientos similares-, dejen constancia de las acciones y resultados obtenidos en sus tareas de gobierno.

Como parte del compromiso con la rendición de cuentas de la actual administración, se considera necesario bajo los supuestos de ley, la contratación de servicios para la elaboración de libros blancos y memorias documentales, en virtud de la necesidad de transparentar el mayor número posible de programas, proyectos y acciones realizados en la gestión de las distintas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes por medio de una documentación lógica y cronológica.

Que es preciso establecer las líneas de acción para cada Dependencia y Entidad que no cuente con los recursos humanos y materiales para la elaboración de los libros blancos y memorias documentales, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles y cumplir con una administración del gasto con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, teniéndose como fin último la incorporación de los libros blancos y memorias documentales en tiempo y forma a las actas de entrega - recepción a realizar durante el periodo de transición administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito expedir la siguiente:

**“REFORMA A LOS ARTÍCULOS SEXTO
Y DÉCIMO DEL DECRETO QUE ESTABLECE
LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN
E INTEGRACIÓN DE LIBROS BLANCOS
Y DE MEMORIAS DOCUMENTALES”**

para quedar como sigue:

SEXTO.- La elaboración de los Libros Blancos y de las Memorias Documentales se desarrollarán preferentemente con los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

No obstante lo anterior, la elaboración de los Libros Blancos o de las Memorias Documentales se podrá llevar a cabo mediante la contratación de servicios proporcionados por terceros, previa autorización del Titular de la Dependencia o Entidad respectiva, y realizarse conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

...

DÉCIMO.- En aquellos programas, proyectos o acciones de gobierno, en los que se tenga interés en dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos, las dependencias y entidades tendrán la opción de formular Memorias Documentales, las cuales se podrán estructurar de manera similar a un Libro Blanco y elaborarse en los términos señalados para ese efecto en el lineamiento sexto del presente ordenamiento.

Las Memorias Documentales se incluirán, en su oportunidad, como anexo del acta de entrega recepción que realice el titular de la dependencia o entidad, o del servidor público que autorice su elaboración.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 8 días del mes de agosto del año 2016.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ing. Carlos Lozano de la Torre,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

Lic. Alejandro Bernal Rubalcava,
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
en suplencia del Secretario General de Gobierno,
con fundamento en los artículos 50
de la Constitución Política del Estado, 10 fracción
IV y 22 de la Ley Orgánica de la Administración
Pública del Estado de Aguascalientes
y el artículo 7º del Reglamento Interior
de la Secretaría de Gobierno.

C.P. Carmen T. Ramírez Andrade,
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

**SECRETARÍA DE SALUD.
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE “EL OPD”; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6º, fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II.- Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III.- Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV.- Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V.- Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” otorga financiamiento en dos vertientes:

a) Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:

- *Innovación:* Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores que incidan en la mejora de la calidad a través de: Proyectos de Gestión en Redes y proyectos de investigación.
- *Capacitación:* Proyectos de capacitación que contribuyan a la actualización de los profesionales de la salud, a fin de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a la mejora continua de la calidad.

b) Reconocimientos:

- El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
- El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que

habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015.

VI.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII.- Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "DGCEs": <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de las demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX.- Que con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9º de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO".

X.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "EL OPD", y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula CUARTA, fracción III del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora a "EL OPD" denominado INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII.- Que "EL OPD" participó en las Convocatorias 2016 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas: promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3o., fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1° de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como **Anexo 1A**, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° literal A fracción I, 8° fracción XVI y 9° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2A** y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es un Estado que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 8°, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2. Que las Secretarías de Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII inciso a) y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 2o., 3o., 9o., 15°, fracciones III y VI, 16, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII, 31 fracciones V, XXI y XXXIX y 34 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° del Decreto número 79 publicado el 13 de junio de 2011 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. Que el Dr. José Francisco Esparza Parada, Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 24, fracción X y 34 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, así como 18 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento como Director del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes de fecha 6 de diciembre de 2010 y como Secretario de Salud el de fecha 3 de enero de 2011 que se adjuntan a este instrumento jurídico como **Anexos 1B y 1C**.

II.5. Que el Mtro. José Alejandro Díaz Lozano Subsecretario de Egresos, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2°, 3°, 9°, 12, 15, 22, 24 fracción II, 27, 31, fracción 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y conforme a lo que dispone el artículo 6°, 7° y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; como se acredita con

copia fotostática de su nombramiento de fecha 29 de noviembre de 2010, que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo 2B**.

II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte de este instrumento.

II.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Margil de Jesus 1501, Fracc. Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020.

II.8. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SFI011030DU4 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISS880101GF1.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de

transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes de atención conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)** por proyecto, debiendo considerar en la distribución del recurso a todos los Establecimientos de Atención Médica que conforman la Red.
- **Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios. Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- **Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
 - **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónicas Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los establecimientos de atención médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta

Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015. Se entrega estipulándose con base en convenios de colaboración debidamente formalizados (ANEXO 11.2), a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:
 - **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**. Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
 - **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
 - **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".

II.- Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- Apoyar a "EL OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI.- Evaluar en coordinación con "EL OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.

VIII.- Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XIII.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula CUARTA del "ACUERDO MARCO".

III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.

IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

V.- Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de estos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIII.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

IX.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

X.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI.- Entregar trimestralmente por conducto de "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por "EL OPD", en su carácter de Unidad Ejecutora.

XII.- Informar vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.

XIII.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XIV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XV.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2016. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

Dr. José Meljem Moctezuma,
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.

Dr. José Francisco Esparza Parada,
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (OPD).

Dr. Sebastián García Saisó,
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano,
SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO. .

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 16 DEL MES DE MAYO DE 2016.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SESA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL MTRO. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6° fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha diez de octubre de dos mil doce, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9° y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado como el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el “SESA”, descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el “SESA” denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes como unidad ejecutora se le ministraran los recursos presupuestarios federales a través de “LA ENTIDAD” para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7° de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3° fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7° fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5° del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1° de abril de 2016, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° literal A, fracción I, 8° fracción XVI y 9° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción III, 34 fracción II, 7° fracción IV, 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud; 5° del Reglamento de las Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2° literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a “LA DGCE” entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar

y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1°, 8°, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2. Las Secretarías de Salud y de Finanzas son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII inciso a) y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 2°, 3°, 9°, 15 fracciones III y VI, 16, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII, 31 fracciones V y XXXIX y 34 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.3. Conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° del Decreto Número 79 publicado el 13 de junio de 2011 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, por el que se expide la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el Instituto de Servicios de Salud de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Ley General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. El Dr. José Francisco Esparza Parada, Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 24 fracción X y 34 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, así como 18 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de los nombramientos que se adjuntan al presente, como Secretario, nombramiento de fecha 3 de enero de 2011 y como Director General, el de fecha 6 de diciembre de 2010 y como **Anexos C y D**.

II.5. El Mtro. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2°, 3°, 9°, 12, 15, 22, 24 fracción II, 27, 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y conforme a lo que disponen los artículos 6°, 7° y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó acreditado con la copia del nombramiento de fecha 29 de noviembre de 2010, que se adjunta a este instrumento jurídico como anexo E.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Margil de Jesús No. 1501, Fracc. Las Arboledas, CP. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

II.8. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SFI011030DU4 y el "SESA" cuentan con Registro Federal de Contribuyentes ISS880101GF1.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a la "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", estos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a la "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipulados en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiera “LA SECRETARÍA” se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LA ENTIDAD” a través del “SESA” deberá ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través del “SESA” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, “ACUERDO MARCO” y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través del “SESA” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

CUARTA - OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA DGCES” se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de “LA SECRETARÍA” la transferencia a “LA ENTIDAD” de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del “SESA” para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el “SESA” el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el “SESA”, dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al “SESA”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCEs", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tresorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCEs", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como, las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de Unidad Ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

IX. Proporcionar por conducto del “SESA” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a “LA DGCE”, a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a “LA DGCE”, ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

“LA ENTIDAD” realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por “LA DGCE”.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con

la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, “LAS PARTES” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por la “ENTIDAD” a los 14 días del mes de junio del año 2016.

Por la “SECRETARÍA” a los 14 días del mes de junio del año 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

Dr. José Meljem Moctezuma,
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.

Dr. José Francisco Esparza Parada,
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Dr. Sebastián García Saisó,
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EDUCACIÓN EN SALUD.

Mtro. José Alejandro Díaz Lozano,
SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, PARA CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO**

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 005-16

De conformidad con la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo el servicio que se enlista(n) a continuación, a través del Instituto del Agua del Estado, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de apertura técnica y económica
LPE-901030992-005-16	\$ 115.00	5/10/2016	6/10/2016 11:00 horas	13/10/2016 8:00–9:00 horas	13/10/2016 9:01 horas
Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución
Recolección, Manejo, Traslado y Disposición Final de Lodos del Proceso Biológico de la Planta de la Ciudad en Terrenos Agrícolas				15/10/2016	60 días naturales

- A. Los interesados podrán **inscribirse**, consultar las bases de la licitación en Calle 18 de Marzo no.98, fracc. Las hadas., C. P. 20140 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a jueves de 09:00 a 14:00 Hrs., y el viernes de 9:00 a 12:00 Hrs., después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna.

- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: del Instituto del Agua del Estado en ubicadas en Calle 18 de Marzo no.98, fracc. Las hadas., C. P. 20140 Aguascalientes, Aguascalientes”.
NOTA: Para pagar las bases, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación del Instituto del Agua, primero se revisara la documentación solicitada, incluyendo la comprobación de su certificación, y una vez aceptado se generará el documento de pago. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **6 de Octubre de 2016**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas del Instituto del Agua del Estado, en Calle 18 de Marzo no.98, fracc. Las hadas., C. P. 20140, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación, (**Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 hrs. A las 9:01 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros**). La apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollará el día 13 de Octubre de 2016 en la sala de juntas del Instituto del Agua del Estado, sitio: en ubicadas en Calle 18 de Marzo no.98, fracc. Las hadas., C. P. 20140. Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para la(s) licitación (nes);, se otorgará un **0% de anticipo**.
- H. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 71** de la Ley de de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- I. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es) provienen de **los Recursos Estatales**.
- J. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- K. El Instituto podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- L. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases,. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.

Aguascalientes, Ags., a 3 de Octubre de 2016.

Lic. Sanjuana Micaela Sánchez Esparza,
DIRECTORA JURÍDICO DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.

En ausencia del Director General en términos con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes

Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2014-2016, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa por la que se reforma la fracción XVI del artículo 98; el inciso e) de la fracción VII del artículo 550; el artículo 555; el primer párrafo del artículo 559; la fracción IV del artículo 565; artículo 580; último párrafo del artículo 583; fracción I del artículo 585; el artículo 595; segundo y último párrafo del artículo 597; artículo 598; inciso a) de la fracción III del artículo 614; fracciones IX, XII y XIII del artículo 615; inciso e) de la fracción III del artículo 616; y fracción III del artículo 617 al Código Municipal de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 98.- El trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal, quien para su mejor realización, podrá delegar sus facultades en cualquiera de los servidores públicos de la administración pública municipal, sin perder por ello su ejercicio directo y responsabilidad.

...

XVI.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

...

Academia de Policía Municipal

Coordinación de Seguimiento de Servicio de Carrera Policial

Departamento de Formación y Capacitación

Departamento de Evaluación

ARTÍCULO 550.- El Secretario de Seguridad Pública, será nombrado por el H. Cabildo, a propuesta de una terna que presentará el Presidente Municipal, cuyos integrantes hayan sido evaluados y certificados por las instancias correspondientes, de entre los cuales se designará al Titular que tendrá las atribuciones siguientes:

VIII. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos de:

...

e) Director (a) de la **Academia de Policía Municipal**.

ARTÍCULO 555.- Los integrantes de la Policía Auxiliar y Comercial están obligados a llevar el programa de formación inicial y los demás que determine la **Academia de Policía Municipal**, previo acuerdo del Secretario. Asimismo tienen la obligación de in-

corporarse al Sistema Integral de Desarrollo Policial y de adoptar los principios de actuación, obligaciones, sanciones y correctivos disciplinarios establecidas en el presente Libro.

...

ARTÍCULO 559.- La **Academia de Policía Municipal** tendrá las atribuciones siguientes:

...

ARTÍCULO 565.- Son derechos de todos los integrantes operativos de la Secretaría, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma implícita o explícita por este Código y demás instrumentos normativos aplicables, los siguientes:

...

IV. Recibir la formación inicial y continua que para el efecto señale la **Academia de Policía Municipal**, a través de las áreas correspondientes;

...

ARTÍCULO 580.- Para lograr una óptima y eficaz prestación del servicio de seguridad pública y con el objeto de alcanzar el desarrollo profesional, personal, familiar y social de sus integrantes operativos, se establece el Sistema Integral de Desarrollo Policial, su coordinación y vigilancia estará a cargo de la **Academia de Policía Municipal** de la Secretaría.

ARTÍCULO 583.- La Planeación es el proceso que determinará la toma de decisiones estratégicas del Sistema Integral de Desarrollo Policial, incluye el desarrollo de los planes para:

...

Para tal efecto se conformará una junta de planeación, la cual será presidida por el Secretario y coordinada por el Director (a) de la **Academia de Policía Municipal**, sesionará de manera ordinaria por un periodo al año, contará con las atribuciones que al efecto señale el reglamento correspondiente y deberá operar en base a un manual de procedimientos.

ARTÍCULO 585.- Dentro de este procedimiento se atenderá a los siguientes puntos:

I. La **Academia de Policía Municipal** deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y en su caso, en los registros locales, antes de que se autorice su ingreso;

...

ARTÍCULO 595.- Las condecoraciones consistirán en fistleos o preseas metálicas; la mención honorífica consistirá en un documento oficial, expedido y registrado por la **Academia de Policía Municipal** por su naturaleza académica, sin que implique la necesidad de ser avalado por otra instancia.

ARTÍCULO 597...

La **Academia de Policía Municipal** establecerá un sistema de diagnóstico, evaluación y retroalimentación que permita identificar las áreas de oportunidad, tanto en los procesos como en las capacidades de los integrantes operativos de la Secretaría, con el objeto de implementar programas de mejora continua

que promuevan su desarrollo, personal, profesional, familiar y social.

...

Será responsabilidad de la **Academia de Policía Municipal** en los términos de las disposiciones aplicables, controlar, resguardar y actualizar el registro de los datos mencionados en el párrafo anterior en el expediente de seguimiento del Servicio de Carrera Policial de cada integrante operativo y éstos, están obligados a presentar la totalidad de la documentación relativa a su desempeño operativo, académico, personal y profesional para su control y actualización, atendiendo a los instrumentos normativos aplicables. La titulación de la operación de este eje está a cargo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera en Coordinación con la **Academia de Policía Municipal**.

ARTÍCULO 598.- La Profesionalización es el eje que se conforma por el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial y continua, esta última comprende la actualización, la especialización y alta dirección; para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes operativos de la Secretaría. La titularidad de la operación de este eje está a cargo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera en coordinación con la **Academia de Policía Municipal**.

Los planes de estudio para la formación se integrarán al interior de la **Academia de Policía Municipal**.

Artículo 614.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial es una instancia colegiada de carácter independiente en su funcionamiento, permanente e imparcial, que se encarga de vigilar la ejecución de los procesos y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

...

III. ...

a) **Director (a) de la Academia de Policía Municipal;**

Artículo 615.- La Comisión, contará con las siguientes atribuciones:

...

IX. Solicitar a la **Academia de Policía Municipal**, los informes sobre los avances de implementación y cumplimiento de los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial;

...

XII. Revisar anualmente los resultados del Servicio Profesional de Carrera Policial, expuestos por la **Academia de Policía Municipal;**

XIII. Sugerir a la **Academia de Policía Municipal** programas y actividades académicas para el óptimo desarrollo de los procedimientos de formación inicial y continua, y evaluación para la permanencia de los integrantes de la Secretaría;

...

ARTÍCULO 616.- La Comisión de Normatividad Interna tendrá la obligación de desarrollar, emitir,

actualizar, modificar y derogar los manuales administrativos y de operación a que alude el presente Código y los reglamentos correspondientes.

...

III. Ocho Consejeros que serán los siguientes:

...

e) El Director (a) de la **Academia de Policía Municipal;**

...

ARTÍCULO 617.- Para ser vocal del órgano técnico normativo permanente, representante del Secretario y de las diferentes Direcciones del se requiere:

...

III. Acreditar las evaluaciones que sean elaboradas por la Secretaría Técnica en coordinación con la **Academia de Policía Municipal**.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Academia de Policía Municipal, a utilizar la papelería oficial en la que aparezca la Dirección de Profesionalización hasta la terminación de la misma, que tendrá la validez oficial y surtirá los efectos jurídicos correspondientes; una vez concluido lo anterior, la Academia de Policía Municipal deberá adecuar la documentación oficial que requiera.

TERCERO.- Todos aquellos ordenamientos jurídicos Municipales que hagan referencia a la Dirección de Profesionalización se entenderán aplicables a la Academia de Policía Municipal.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores, Sergio Lara Sánchez, José Reyna Muñoz. José Refugio Muñoz de Luna, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaúy Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho, Síndico de Hacienda Ma. del Refugio López Rodríguez, Síndico Procurador Rafael Ahmmmed Franco Aguilar; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se de publicidad para su debido cumplimiento al día 20 de Septiembre de 2016, de conformidad con los artículos 77 y 107 fracción IX del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN

Desarrollo: LA RIOJA Etapa III.

Datos Generales:

- UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
- PROPIEDAD DE INMOBILIARIA TUSAL S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL LIC. JOAQUÍN VACA ELGUERO.

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 13 de Mayo de 2016, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes; Lic. Manuel Cortina Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. C. P. Juan Carlos Rodríguez García, Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Gestión Urbanística; el Lic. Joaquín Vaca Elguero, como apoderado legal de la Empresa "INMOBILIARIA TUSAL S.A. DE C.V.", propietaria del Desarrollo denominado "LA RIOJA", etapa III; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado "LA RIOJA", etapa III (únicamente las vialidades públicas); de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; ubicado al Suroeste de esta Ciudad Capital, autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en sesión celebrada el día 07 de Abril de 2006, como Fraccionamiento Habitacional Urbano Tipo Medio y Popular.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Desarrollo de fecha 4 de mayo de 2016, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el Lic. Joaquín Vaca Elguero, como apoderado legal de la Empresa "INMOBILIARIA TUSAL S.A. DE C.V.", entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento "LA RIOJA", etapa III.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

**Ing. Juan Antonio Martín del Campo
Martín del Campo,
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE AGUASCALIENTES.**

**Lic. Manuel Cortina Reynoso,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.**

**M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte,
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.**

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

**C.P. Juan Carlos Rodríguez García,
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

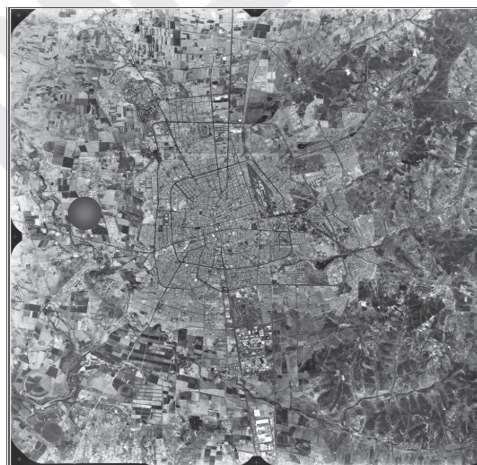
**Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes,
DIRECTOR DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "LA RIOJA", ETAPA III:

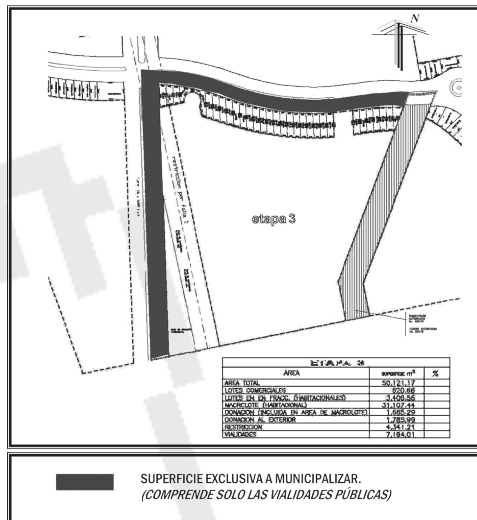
**Lic. Joaquín Vaca Elguero,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA TUSAL S.A. DE C.V.**

**Ing. Leobardo Padilla Guardado,
PERITO R.O. NO.- 329.**

LOCALIZACIÓN:



CROQUIS DEL FRACCIONAMIENTO:



H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Código Municipal de El Llano, Aguascalientes, Por las necesidades que tiene el Gobierno Municipal de El Llano, de llevar a cabo la construcción de obras básicas, que se relacionan a continuación a través de la Dirección de Obras Públicas y Planeación del Municipio de El Llano, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal para contratación de las obras siguientes:

Convocatoria LO-0110-0001-2016/006, y 036

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de las Propuestas y Apertura Técnica	Propuestas y Apertura Económica
LO-0110-2016-01006, 01036	\$ 250.00	6/10/2016	10/10/2016 10:00 a.m.	10/10/2016 12:30 p.m.	20/10/2016 9:00 a.m. 10:00 a.m.	24/10/2016 10:00 a.m.
Clave DOPP	Descripción General de Obra:		Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
FIS-MDF-2016/01006-38207	PARTIDA I Construcción de la Red de Drenaje Pluvial y Sanitario Calles Los Ibarra y Los Medina.		25/10/2016 25/10/2016	35 días	29/11/2016	\$ 350,000.00
FISMDF-2016/01036	PARTIDA II Rehabilitación de la Red de Drenaje Pluvial y Sanitario Calle Ignacio Allende					

UBICACIÓN: Tanque El Coyote, Palo Alto, El Llano, Aguascalientes.

Convocatoria LO-0110-0001-2016/034

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de las Propuestas y Apertura Técnica	Propuestas y Apertura Económica
LO-0110-2016-01034	\$ 250.00	6/10/2016	10/10/2016 10:00 a.m.	10/10/2016 12:30 p.m.	20/10/2016 9:00 a.m. 10:00 a.m.	24/10/2016 10:00 a.m.
Clave DOPP	Descripción General de Obra:		Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
FISMDF-2016/01034	2ª Etapa Ampliación de la Red de Drenaje Pluvial y Sanitario de la comunidad El Centenario tramo Km 0+684 al Km 1+069.		25/10/2016	30 días	24/11/2016	\$ 250,000.00

UBICACIÓN: El Centenario, El Llano, Aguascalientes.

El C. Cezar Pedroza Ortega en su carácter de Presidente Municipal de El Llano, Aguascalientes, con fecha 22 de septiembre de 2016, autoriza la reducción de tiempos en los plazos de presentación y aperturas de proposiciones.

De acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día 6 de octubre de 2016 de 9:00 a.m. a 14:00 a.m.

I.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **10 de octubre de 2016 a las 10:00 a.m.** el punto de reunión será en las Oficinas de la Dirección de Obras Pública y Planeación en 20 de noviembre No. 103 Zona

Centro, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de la Cabecera Municipal de Palo Alto, C.P. 20300, El Llano, Aguascalientes. **La Visita de Obra es de Carácter Obligatorio.**

II.-Los interesados podrán inscribirse y consultar las bases de estas Licitaciones Públicas Estatales, en la calle 20 de Noviembre No. 103, Zona Centro, Cabecera Municipal de Palo Alto, El Llano, Aguascalientes y se recibirán solicitudes de inscripción a partir del día 03 de octubre de 2016 y hasta el Jueves 6 de octubre de 9:00 a 14:00 horas, fecha límite después de este horario, no se aceptará solicitudes de participación alguna.

III.-Para hacerse acreedor a la compra de bases deberá entregar su solicitud de inscripción en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación en la Jefatura de Licitaciones en calle 20 de Noviembre No. 103 Zona Centro, Cabecera Municipal de Palo Alto, El Llano, Aguascalientes; **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se genera el documento de pago.**

IV.-La junta de aclaraciones y modificaciones se llevarán a cabo el día 10 de octubre de 2016 a partir de las 12:30 horas en las Oficinas de Obras Públicas y Planeación en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de El Llano y hasta concluir las aclaraciones de esta convocatoria. **Las Juntas de Aclaraciones son de Carácter Obligatorio.**

V.-La Recepción de Propuestas se efectuará el día 20 de octubre de 2016 en las Oficinas de Obras Públicas y Planeación en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de El Llano, en calle 20 de noviembre No. 103 Zona Centro Cabecera Municipal de Palo Alto, El Llano, Aguascalientes; a las 9:00 horas y a las 10:00 a.m. apertura de Propuestas Técnicas, se cerrarán el paso a los participantes y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del recinto de las Oficinas de Obras Públicas y Planeación de Municipio de El Llano.

VII.-El idioma en que debe presentarse las propuestas será el español.

VIII.-La moneda en que se deberá cotizar las propuestas será en moneda nacional.

IX.-Para las licitaciones: LO-0110-2016-01006 y 01036, LO-0110-2016-01034 se otorgará un 30% (Treinta Porcientos) de Anticipo.

X.- Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, comprobar la experiencia, la capacidad Técnica se deberá comprobar con el Curriculum de los Técnicos de la Empresa y Cedula Profesional y Curriculum de la empresa cuando sea persona moral.

Así mismo deberán presentar las Opiniones Positivas del cumplimiento de las Obligaciones en el SAT e IMSS vigentes a la fecha de la licitación.

XI.-Los licitantes por sí solos o por asociación en participación deberán estar previamente inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas 2016, para poderse inscribirse en la licitación respectiva, deberá presentar la certificación de la cedula del padrón con el sello del capital contable actualizado.

XII.-Los recursos que aplican para la licitación provienen de **Recursos Estatales** en el inicio de las obras deberán ser simultaneas para que se terminen en la fecha señalada.

XIII.-Esta Dirección de Obras Públicas y Planeación podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y veracidad de la información que proporcione el licitante de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Palo Alto, El Llano, Ags., a 3 de octubre de 2016.

C. Cezar Pedroza Ortega,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LLANO.
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

FLUJO CONTABLE TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS
 INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
 AL 31 DE MARZO DE 2016
 CONCENTRADO MUNICIPAL

CLAVE	CUENTA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ACUMULADO 1er TRIMESTRE		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
10	IMPUESTOS	\$ 5,631,960.70	\$ 5,958,732.65	\$ 1,908,378.69	\$ 1,416,594.09	\$ 1,066,967.28	\$ 1,061,455.96	\$ 8,607,306.87	\$ 8,436,782.70	\$ 8,607,306.87	\$ 11,786,340.85	73.03%
40	DERECHOS	\$ 1,947,052.43	\$ 1,864,965.12	\$ 1,394,150.12	\$ 757,386.83	\$ 945,241.34	\$ 1,009,996.97	\$ 4,186,443.89	\$ 3,632,249.92	\$ 4,186,443.89	\$ 10,198,799.50	41.05%
50	PRODUCTOS	\$ 17,021.22	\$ 26,389.66	\$ 30,085.78	\$ 26,389.66	\$ 36,868.12	\$ 26,389.66	\$ 83,965.12	\$ 79,168.98	\$ 83,965.12	\$ 316,675.91	26.51%
60	APROVECHAMIENTOS	\$ 86,223.67	\$ 113,513.40	\$ 137,151.49	\$ 113,513.40	\$ 262,041.56	\$ 113,513.40	\$ 485,416.72	\$ 340,540.21	\$ 485,416.72	\$ 1,362,160.85	35.64%
80	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y CONVENIO	\$ 15,792,927.67	\$ 12,642,670.74	\$ 13,861,960.13	\$ 14,136,438.34	\$ 12,384,147.00	\$ 12,943,827.04	\$ 42,039,034.80	\$ 39,722,936.12	\$ 42,039,034.80	\$ 152,763,000.00	27.52%
90	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
	TOTAL:	\$ 23,475,185.69	\$ 20,606,172.58	\$ 17,331,726.41	\$ 16,450,322.33	\$ 14,995,265.30	\$ 15,155,183.02	\$ 55,402,167.40	\$ 52,211,677.93	\$ 55,402,167.40	\$ 176,426,977.11	31.40%

CLAVE	CUENTA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ACUMULADO 1er TRIMESTRE		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,630,515.21	\$ 7,808,170.36	\$ 6,598,195.51	\$ 7,808,170.36	\$ 7,980,135.85	\$ 7,808,170.36	\$ 21,208,846.57	\$ 23,424,511.09	\$ 21,208,846.57	\$ 102,475,042.95	20.70%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,283,096.25	\$ 1,110,204.35	\$ 1,697,120.78	\$ 1,110,204.35	\$ 1,746,939.47	\$ 1,110,204.35	\$ 4,726,166.50	\$ 3,330,513.04	\$ 4,726,166.50	\$ 13,322,452.14	35.48%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,639,331.49	\$ 1,710,534.83	\$ 2,001,511.36	\$ 1,710,534.83	\$ 1,870,337.04	\$ 1,710,534.83	\$ 6,511,179.89	\$ 5,131,604.50	\$ 6,511,179.89	\$ 20,526,417.98	31.72%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 915,781.14	\$ 594,297.92	\$ 1,451,791.47	\$ 594,297.92	\$ 1,021,794.67	\$ 594,297.92	\$ 3,389,367.28	\$ 1,782,893.75	\$ 3,389,367.28	\$ 7,131,575.00	47.53%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 249,400.00	\$ 52,734.03	\$ 25,240.55	\$ 52,734.03	\$ 24,009.02	\$ 52,734.03	\$ 298,649.57	\$ 158,202.25	\$ 298,649.57	\$ 632,809.00	47.19%
6000	INVERSION PUBLICA	\$ -	\$ 2,232,415.73	\$ 1,300,000.00	\$ 2,232,415.73	\$ 764,324.93	\$ 2,232,415.73	\$ 2,064,324.93	\$ 6,697,247.19	\$ 2,064,324.93	\$ 26,788,988.76	7.71%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ 536,016.35	\$ 462,474.27	\$ 535,724.63	\$ 462,474.27	\$ 534,938.98	\$ 462,474.27	\$ 1,606,679.96	\$ 1,387,422.82	\$ 1,606,679.96	\$ 5,549,691.28	28.95%
9000	DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
	TOTAL:	\$ 12,254,140.44	\$ 13,970,831.54	\$ 13,859,834.30	\$ 13,970,831.54	\$ 13,941,479.96	\$ 13,970,831.54	\$ 40,055,454.70	\$ 41,912,494.63	\$ 40,055,454.70	\$ 176,426,977.11	22.70%

ING. JESÚS MARTÍN RUIZ CARRILLO
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES
INDICADORES ESTRATEGICOS
INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2016
FONDO IV Y FONDO III

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN A MEDIR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE LA META		AVANCE DE LA META		% DE AVANCE REALIZADO VS PROGRAMADO	
					ABSOLUTO (ANUAL)	RELATIVO (ANUAL)	PROGRAMADO (TRIMESTRAL)	REALIZADO (TRIMESTRAL)	PERIODO	ANUAL
INDICE DE APLICACIÓN PRIORITARIA DE RECURSOS	(Gasto ejercido en Obligaciones Financieras * Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	ESTRATEGICO	EFICACIA	PORCENTAJE	\$ 27,983,278.00	100%	\$ 6,465,298.91	6,465,298.91	100.00%	23.10%
INDICE DEL EJERCICIO DEL RECURSO	Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	ESTRATEGICO	EFICACIA	PORCENTAJE	\$ 27,983,278.00	100%	\$ 6,465,298.39	6,465,298.91	100.00%	23.10%
INDICE DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO O DE DEPENDENCIA FINANCIERA	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	ESTRATEGICO	EFICACIA	PORCENTAJE	\$ 27,983,278.00	118%	\$ 12,488,741.81	\$ 13,363,132.60	107.00%	47.75%
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	GESTIÓN	EFICACIA	PORCENTAJE	-	-	-	-	0.00%	0.00%
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	GESTIÓN	EFICACIA	PORCENTAJE	21	100	21	21	100.00%	100.00%
Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	GESTIÓN	EFICACIA	PORCENTAJE	-	-	-	-	0.00%	0.00%
									0.00%	0.00%

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES
FLUJO CONTABLE TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2016

CUENTA	NOMBRE	INGRESOS						ACUMULADO TRIMESTRAL			ACUMULADO DEL EJERCICIO		
		ABRIL		MAYO		JUNIO		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO						
00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	\$ -	0.00%
10	IMPUESTOS	\$ 475,066.72	\$ 564,165.42	\$ 274,473.25	\$ 453,006.48	\$ 540,001.62	\$ 393,702.24	\$ 1,288,541.49	\$ 1,386,874.14	92.32%	\$ -	\$ 9,836,846.36	0.00%
40	DERECHOS	\$ 912,002.94	\$ 732,070.16	\$ 763,851.31	\$ 802,021.20	\$ 614,199.56	\$ 553,715.82	\$ 2,290,953.17	\$ 2,094,407.17	109.34%	\$ -	\$ 6,476,497.70	0.00%
50	PRODUCTOS	\$ 31,357.24	\$ 26,389.66	\$ 24,355.45	\$ 26,389.66	\$ 17,300.95	\$ 26,389.66	\$ 73,013.64	\$ 79,168.98	92.23%	\$ -	\$ 156,978.76	0.00%
60	APROVECHAMIENTOS	\$ 90,201.97	\$ 113,913.40	\$ 112,882.29	\$ 113,913.40	\$ 44,897.67	\$ 113,913.40	\$ 247,781.93	\$ 340,540.21	72.76%	\$ -	\$ 733,198.85	0.00%
80	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ 17,627,824.00	\$ 13,110,260.03	\$ 28,521,120.04	\$ 12,672,121.73	\$ 11,934,474.27	\$ 12,433,774.65	\$ 58,983,218.31	\$ 38,216,156.61	151.99%	\$ -	\$ 100,122,293.11	0.00%
	TOTAL:	\$ 19,136,252.87	\$ 14,546,398.67	\$ 29,696,482.34	\$ 14,047,882.47	\$ 13,150,873.97	\$ 13,533,095.97	\$ 61,983,698.18	\$ 42,127,147.11	147.13%	\$ -	\$ 117,385,776.88	0.00%

CUENTA	NOMBRE	EGRESOS						ACUMULADO TRIMESTRAL			ACUMULADO DEL EJERCICIO		
		ABRIL		MAYO		JUNIO		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO						
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,133,389.91	\$ 7,808,170.36	\$ 7,337,008.63	\$ 7,808,170.36	\$ 6,835,006.66	\$ 7,808,170.36	\$ 21,306,305.20	\$ 23,424,611.09	90.96%	\$ -	\$ 42,515,151.77	0.00%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,339,148.61	\$ 1,110,204.35	\$ 1,345,001.01	\$ 1,110,204.35	\$ 805,756.26	\$ 1,110,204.35	\$ 3,490,805.81	\$ 3,330,613.04	104.81%	\$ -	\$ 8,216,962.38	0.00%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,307,076.88	\$ 2,600,068.93	\$ 2,600,068.93	\$ 1,710,534.83	\$ 2,486,526.84	\$ 1,710,534.83	\$ 8,373,672.65	\$ 5,131,604.50	163.18%	\$ -	\$ 14,884,852.54	0.00%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA	\$ 1,098,489.24	\$ 594,237.92	\$ 12,840,420.75	\$ 594,237.92	\$ 1,293,710.50	\$ 594,237.92	\$ 15,232,620.49	\$ 1,782,893.75	854.35%	\$ -	\$ 18,621,967.77	0.00%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 234,656.40	\$ 52,734.08	\$ 13,120.00	\$ 52,734.08	\$ -	\$ -	\$ 247,776.40	\$ 159,202.25	156.62%	\$ -	\$ 546,425.97	0.00%
6000	INVERSION PÚBLICA	\$ 1,003,365.48	\$ 2,232,415.73	\$ 485,269.37	\$ 2,232,415.73	\$ 6,835,793.32	\$ 2,232,415.73	\$ 6,334,428.17	\$ 6,697,247.19	124.45%	\$ -	\$ 10,398,753.10	0.00%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	\$ -	0.00%
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ 534,928.70	\$ 462,474.27	\$ 534,928.06	\$ 462,474.27	\$ 533,623.28	\$ 462,474.27	\$ 1,803,081.04	\$ 1,387,422.82	115.54%	\$ -	\$ 3,209,761.00	0.00%
	TOTAL:	\$ 14,651,055.22	\$ 13,970,831.54	\$ 25,166,917.75	\$ 13,970,831.54	\$ 18,771,316.86	\$ 13,970,831.54	\$ 58,588,683.83	\$ 41,912,494.63	139.79%	\$ -	\$ 98,844,144.53	0.00%

ING. JESÚS MARTÍN RUIZ CARRILLO
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO
ESTADO DE AGUASCALIENTES
INDICADORES ESTRATEGICOS
INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2016
FONDO IV Y FONDO III

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN A MEDIR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE LA META		AVANCE DE LA META		% DE AVANCE REALIZADO VS PROGRAMADO	
					ABSOLUTO (ANUAL)	RELATIVO (ANUAL)	PROGRAMADO (TRIMESTRAL)	REALIZADO (TRIMESTRAL)	PERIODO	ANUAL
INDICE DE APLICACIÓN PRIORITARIA DE RECURSOS	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	ESTRATEGICO	EFICACIA	PORCENTAJE	\$ 27,983,278.00	100%	\$ 13,050,486.96	\$ 13,050,486.96	100.00%	46.64%
INDICE DEL EJERCICIO DEL RECURSO	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	ESTRATEGICO	EFICACIA	PORCENTAJE	\$ 27,983,278.00	100%	\$ 27,983,278.00	\$ 13,050,486.96	46.64%	46.64%
INDICE DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO O DE DEPENDENCIA FINANCIERA	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	ESTRATEGICO	EFICACIA	PORCENTAJE	\$ 27,983,278.00	118%	\$ 17,263,523.47	\$ 13,991,640.00	81.05%	50.00%
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	GESTIÓN	EFICACIA	PORCENTAJE	19	100%	19	19	100.00%	100.00%
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	GESTIÓN	EFICACIA	PORCENTAJE	1	100%	1	-	0.00%	0.00%
Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	GESTIÓN	EFICACIA	PORCENTAJE	-	100%	-	-	0.00%	0.00%
									0.00%	0.00%

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**ACUERDO GENERAL PARA LA HABILITACIÓN DE LA SALA DE JUICIOS ORALES UBICADA EN EL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES, COMO EXTENSIÓN DE LA SEDE DEL JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DE AGUASCALIENTES****CONSIDERANDO:**

I.- El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

II.- Que el sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral se ha implementado gradualmente en el Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de nuestra Carta Magna, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho y lo dispuesto por la Declaración de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Régimen Jurídico Local y de Inicio de Vigencia del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Aguascalientes correspondiente al Decreto Número 63 publicado en el Periódico Oficial del Estado el once de junio de dos mil catorce, modificado por el decreto 239 publicado en fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince.

III.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura, está facultado para acordar la creación de nuevos juzgados, así como determinar la competencia territorial y, en su caso la especialización por materia de los mismos.

IV.- Atendiendo el Contrato de Comodato que se formalizará el próximo 5 de octubre del año en curso, el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, concederá el uso temporal a título gratuito del bien inmueble que denominado "SALA DE JUICIOS ORALES" que se encuentra dentro de sus instalaciones al Poder Judicial del Estado, lo anterior es de utilidad, en aras de una impartición de justicia pronta, gratuita y comprometida con la sociedad agascalentense.

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina la habilitación a partir del día **cinco de octubre del año dos mil dieciséis**, de la Sala de Juicios Orales del Instituto Estatal de

Seguridad Pública de Aguascalientes, como extensión de la sede del Juzgado de Control y Juicio Oral del Primer Partido Judicial de Aguascalientes, el cual tendrá su domicilio oficial en el interior de las Instalaciones del IESPA, ubicado en Av. Los Conos s/n, Fracc. Ojocaliente. C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

SEGUNDO. En la Sala de Audiencias del IESPA, podrán agendarse tanto actividades jurisdiccionales como actividades académicas, lo cual será determinado por la agenda de trabajo del Administrador Judicial en coordinación con la Directora de Capacitación del Poder Judicial del Estado, atendiendo que esta última, será la encargada del resguardo de dicho inmueble, según se desprende del Contrato de Comodato que se firmará con la Institución.

TERCERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, así como la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, determinarán según corresponda, las cuestiones administrativas, de personal y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo de la operación de la Sala de Audiencias de Oralidad del IESPA.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes en la sesión celebrada el veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del estado de Aguascalientes. CONSTE.

Lic. Juan Manuel Ponce Sánchez,
PRESIDENTE.

Lic. Miguel Ángel Nájera Herrera,
CONSEJERO.

Lic. Jaime Mercado Ravell,
CONSEJERO.

Lic. Ricardo Alfonso Orozco Miranda,
CONSEJERO.

Lic. Mauro René Martínez de Luna,
CONSEJERO.

Lic. Rafael Vázquez Bañuelos,
CONSEJERO.

Lic. Enrique Alejandro Rangel Jiménez,
CONSEJERO.

Lic. Alfredo Villalobos García,
SECRETARIO.



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
OFICINA DEL C. GOBERNADOR	
Decreto por el que se Declara Área Natural Protegida en su Categoría de Área Silvestre Estatal el Polígono Denominado Sierra del Laurel.....	2
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
Reforma al Decreto que Establece la Elaboración e Integración de los Libros Blancos y Memorias Documentales.....	12
SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD	
Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Ejecución de Proyectos y/o Reconocimientos cuyo Propósito es Contribuir a Desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica.	13
Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.	23
INSTITUTO DEL AGUA	
Convocatoria Estatal 005-16.	31
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES	
Reformas al Código Municipal.	33
Acta de Municipalización del Fraccionamiento La Rioja.	35
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO	
Dos Convocatorias de Obra Pública.	36
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO	
Informe Financiero.	38
PODER JUDICIAL	
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	
Acuerdo General para la Habilitación de la Sala de Juicios Orales Ubicada en el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, como Extensión de la Sede del Juzgado de Control y Juicio Oral del Primer Partido Judicial.	44

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 735.00; número suelto \$ 36.00; atrasado \$ 43.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 606.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 851.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.